



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

ELABORADO POR:

Equipo directivo

Fecha: septiembre 2025

APROBADO POR:

Claustro de profesores

Fecha: 09/09/2025

EVALUADO POR:

Inspección educativa

ÍNDICE DE CONTENIDOS

JUSTIFICACIÓN	3
A. PARTICIPACIÓN EN LA VIDA DEL CENTRO	3
1.- Del alumnado	3
2.- De las familias.....	3
3.- Del profesorado.....	4
4.- Mecanismos de coordinación con los servicios sociales y educativos del municipio y las relaciones previstas con otras instituciones.....	5
B. NORMAS DE CONVIVENCIA	6
1.- DERECHOS Y DEBERES DE CADA SECTOR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	6
1.1 Derechos y deberes de los alumnos	6
1.2 Derechos y deberes del profesorado	9
1.3 Derechos y deberes de las familias	12
2.- PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN Y PROTOCOLOS ANTE SITUACIONES DE CONFLICTO Y/O VULNERABILIDAD. 13	
3.- NORMAS DE CONVIVENCIA	14
3.1 En relación a la justificación de faltas de asistencia y abandono de la convivencia por parte de los alumnos:.....	14
3.2 En relación a la justificación de faltas de asistencia del profesorado:.....	14
3.3 En relación a la salud, higiene y cuidado del material:.....	14
3.4 En relación a la medicación en el centro:.....	15
4.- MEDIDAS CORRECTORAS DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA.....	15
4.1 Medidas preventivas sobre la conducta en el centro.	15
4.2 Disciplina escolar.	16
4.3 Corrección de las conductas.....	17
4.4 Procesos de acuerdo educativo.	18
4.5 Criterios para la aplicación de las actuaciones correctoras.	19
4.6 Responsabilidad por daños.....	20
5.- PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN EN EL CENTRO ANTE SITUACIONES DE CONFLICTO Y SISTEMA DE REGISTRO DE LAS ACTUACIONES LLEVADAS A CABO.....	21
6.- LA MEDIACIÓN Y LOS PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO	22
7.- NORMAS PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES,RECURSOSY SERVICIOS EDUCATIVOS DEL CENTRO.	23
8.- VIGENCIA, ÁMBITO Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO	24
9.- ANEXOS	24

JUSTIFICACIÓN.

En el presente documento pretendemos concretar los aspectos de organización y funcionamiento que faciliten el desarrollo de la actividad en nuestro Centro.

En la educación se transmiten y ejercitan los valores que hacen posible la vida en sociedad y se adquieren los hábitos de convivencia y de respeto mutuo. Por ello, la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia es uno de los objetivos principales del centro.

Las normas de convivencia del centro, regulando los derechos y deberes del alumno, deben propiciar el clima de responsabilidad, de trabajo y esfuerzo, que permita que todos los alumnos obtengan los mejores resultados del proceso educativo y adquieran los hábitos y actitudes recogidos en la Ley Orgánica de Educación.

El Reglamento de régimen interior del centro desarrolla, concreta y adapta los derechos declarados a las especiales condiciones del centro, a su proyecto educativo y a las necesidades propias de la edad y madurez de sus alumnos.

A. PARTICIPACIÓN EN LA VIDA DEL CENTRO

1.- DEL ALUMNADO

El Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, en su artículo 8.7 establece que el alumnado podrá estar representado en el consejo escolar del colegio de educación primaria, con voz, pero sin voto, en las condiciones que establezca el proyecto educativo del centro.

Dado que el CRIE Naturávila no presenta consejo escolar, los alumnos participarán en la organización del centro a través de los Forms de valoración, buzones de sugerencias y comunicación directa con los maestros.

2.- DE LAS FAMILIAS

Las familias o tutores legales del alumno deberán firmar un acuerdo de compromiso educativo con el centro. ([Anexo III](#))

En el documento se incluirán los compromisos adquiridos por la familia, el centro y el alumnado, haciendo referencia al compromiso de colaboración en el proceso educativo, información, asistencia al centro, uso de las dependencias y equipamiento del centro y normas básicas de convivencia en

el centro.

Así mismo, tendrán actualizados los datos del alumno ([Anexo I](#)) y las autorizaciones de toma de imágenes y voz ([Anexo II](#)).

3.- DEL PROFESORADO

Puesto que en el CRIE no tenemos asignadas tutorías, todos los maestros rotamos en todos los turnos de trabajo.

Asignación de coordinaciones

La asignación de coordinaciones se realizará atendiendo a criterios de experiencia y formación en las mismas.

Organización de espacios del centro

El espacio del centro se asigna en función de las actividades a realizar.

Horario de trabajo

Para que ningún maestro sobrepase las 28 horas de trabajo semanales, hemos establecido unos horarios rotatorios en bloques de 3 semanas.

Días de asuntos propios

Fijamos el periodo lectivo para CRIE según la instrucción de Dirección Provincial Ávila del 29 de septiembre al 12 de junio.

La solicitud de asuntos propios en dicho periodo solo puede realizarse en miércoles o viernes por cuestiones de organización y necesidades del centro.

Al finalizar el periodo de tres semanas todos los maestros habrán realizado:

- 5 Turnos de mañana (6 horas lectivas desarrolladas de 9:00 a 15:00h)
- 5 Turnos de tarde (5 horas lectivas desarrolladas de 15:00 a 20:00h)
- 2 Turnos de noche (13 horas lectivas desarrolladas de 20:00 a 9:00h)
- 2 mañanas de viernes (9 horas lectivas desarrolladas en dos franjas horarias diferentes, el primer viernes de 9:00 a 12:00h y el segundo viernes para facilitar la coordinación del claustro de 9:00 a 14:00h)

Cada maestro rotará de número cada 3 semanas para evitar posibles descompensaciones.

Sustitución

Para facilitar el trabajo a todo el equipo se intentará cambiar el turno a un compañero cuando se prevea una falta de asistencia al trabajo, dicho cambio tendrá que ponerse en conocimiento del equipo directivo.

En caso de enfermedad la sustitución será de un cambio completo de turno en el siguiente orden:

- Turnos de mañana o tarde: se sustituyen en orden de llegada al centro comenzando por los últimos en llegar. En caso de igualdad de condiciones comenzará la sustitución el último compañero en ser adjudicado el puesto. En último lugar sustituye el equipo directivo.
- Turnos de noche: realizará la sustitución aquel maestro que no tenga turno de noche durante esa semana en el orden anteriormente citado.

Orden de sustitución:

- ✓ Maestros en situación de interinidad.
- ✓ Maestros en comisión de servicio (siendo los primeros en el orden de sustitución los de menor antigüedad y dentro de la misma antigüedad los de menor puntuación en el proceso)
- ✓ Equipo directivo

La compensación horaria por sustitución de turno de un compañero se realizará en la mañana del viernes o del miércoles de la semana en la que se produjo la acumulación horaria, siempre que sea posible.

4.- MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON LOS SERVICIOS SOCIALES Y EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO Y LAS RELACIONES PREVISTAS CON OTRAS

INSTITUCIONES.

Como medida de apoyo al centro se establecerán relaciones con otras entidades e instituciones del entorno escolar.

Ayuntamiento: Existirá colaboración con la entidad municipal para la provisión de actividades programadas dentro de nuestro Plan de Actuación. Se mantendrá una relación fluida facilitando una evaluación anual que permita a la entidad el análisis y mejora de los servicios prestados.

Diputación: El funcionamiento del CRIE Naturávila requiere de una estrecha coordinación entre Diputación Provincial de Ávila y la dirección de Naturávila S.A. por lo que se mantiene una comunicación semanal fluida para facilitar el desarrollo de las actividades así como el mantenimiento de las instalaciones y los servicios de transporte y comedor.

B. NORMAS DE CONVIVENCIA

1.- DERECHOS Y DEBERES DE CADA SECTOR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

1.1 Derechos y deberes de los alumnos

DERECHOS DEL ALUMNADO.

(DECRETO 51/2007, de 17 de mayo. Artículos 5 a 9.)

– Derecho a una formación integral.

1. Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
2. Este derecho implica:
 - a) La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
 - b) Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
 - c) La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
 - d) El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
 - e) La formación ética y moral.

– **Derecho a ser respetado.**

1. Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.

2. Este derecho implica:

- a) La protección contra toda agresión física, emocional o moral.
- b) El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.
- c) La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.
- d) Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.
- e) La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.

- **Derecho a ser evaluado objetivamente.**

1. Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.

2. Este derecho implica:

- a) Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.
- b) Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, en los términos que reglamentariamente se establezca. Este derecho podrá ser ejercitado en el caso de alumnos menores de edad por sus padres o tutores legales.

- **Derecho a participar en la vida del centro.**

1. Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente.

2. Este derecho implica:

- a) La participación de carácter individual y colectiva mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de sus delegados y de sus representantes en el consejo escolar.
- b) La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y

colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.

- c) Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.

- Derecho a protección social.

1. Todos los alumnos tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias.

2. Este derecho implica:

- a) Dotar a los alumnos de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- b) Establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.

DEBERES DEL ALUMNADO.

(DECRETO 51/2007, de 17 de mayo. Artículos 10 al 12.)

- Deber de estudiar.

1. Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad.

2. Este deber implica:

- a) Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.
- b) Realizar las actividades encomendadas por los maestros en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.

- Deber de respetar a los demás.

1. Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás.

2. Este deber implica:

- a) Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Decreto.
- b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad,

integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.

- c) Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.

- **Deber de participar en las actividades del centro.**

1. Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro.
2. Este deber supone:
 - a) Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos.

1.2 Derechos y deberes del profesorado

AUTORIDAD DEL PROFESORADO

Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor. Artículo 4.

El profesor en el desempeño de su función docente gozará de:

- a) Respeto y consideración hacia su persona por parte de los alumnos, los padres y los demás profesores.
- b) Un clima de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el ejercicio de la función docente.
- c) Potestad para tomar decisiones rápidas, proporcionadas y eficaces, de acuerdo con las normas de convivencia del centro, que le permitan mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- d) Colaboración de los padres o representantes legales para el cumplimiento de las normas de convivencia.
- e) Protección jurídica adecuada a sus funciones docentes.
- f) Apoyo por parte de la Administración educativa, que velará para que el profesorado reciba el trato, la consideración y el respeto que le corresponden conforme a la importancia social de la tarea que desempeña. A tal fin la Administración realizará campañas que aumenten su consideración y su prestigio social.

FUNCIONES DEL PROFESORADO

Las funciones del profesorado son, entre otras, las siguientes:

- a) Formular propuestas dirigidas al equipo directivo para la elaboración del proyecto educativo y de la programación general anual.
- b) Establecer los criterios para la elaboración del plan de actuación, aprobarlos, evaluarlos y decidir las posibles modificaciones posteriores de los mismos conforme al proyecto educativo.
- c) Aprobar los aspectos docentes del plan de actuación, conforme al proyecto educativo y evaluarla antes de su presentación a la Dirección Provincial de Educación de Ávila, así como la memoria final del curso.
- d) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica.
- e) Coordinar las funciones referentes a la orientación, tutoría y evaluación de alumnos.
- f) Analizar y valorar los resultados de la evaluación que del centro realice la Administración educativa o cualquier información referente a la marcha del mismo.
- g) Analizar y evaluar los aspectos docentes del proyecto educativo y el plan de actuación.
- h) Participar en la planificación de la formación del profesorado del centro y elegir a sus representantes en el centro de profesores y recursos.
- i) Aprobar los criterios pedagógicos para la elaboración de los horarios de los alumnos.
- j) Aprobar la planificación general de las sesiones de evaluación.
- k) Aprobar los criterios para la elaboración de los horarios de los profesores.
- l) Analizar y valorar trimestralmente la situación económica del centro.
- m) Analizar y valorar la evolución del rendimiento escolar general del centro a través de los resultados de las evaluaciones y cuantos otros medios se consideren adecuados.
- n) Conocer las relaciones del centro con las instituciones de su entorno.
- o) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro. Estas propuestas serán tenidas en cuenta en la elaboración del plan de convivencia.
- p) Conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velará para que éstas se atengan a la normativa vigente.

FUNCIONES DEL MAESTRO ACOMPAÑANTE

Todas estas funciones serán enviadas a los centros docentes los días previos a la convivencia que les corresponda, para una mayor difusión y conocimiento de las funciones de los maestros acompañantes.

- a) Recogida de los teléfonos móviles y relojes inteligentes de los alumnos a tu llegada al CRIE, asegurándose de que ningún móvil se olvida.
- b) Elaboración una hoja resumen de la medicación de los alumnos de su centro y se mantenga siempre en la caja de medicación.
- c) Administración la medicación de los alumnos y responsabilizarse de la misma, llevando la caja a las distintas dependencias en caso necesario. Para la excursión del miércoles por la mañana, se entregará la medicación al maestro del CRIE correspondiente.
- d) Colaboración en el momento de las duchas (a las 20:00h) con los maestros del CRIE, organizando a sus alumnos en las duchas y evitando conflictos en las mismas.
- e) Colaboración a la hora de dormir. Cada profe se encargará de mantener una habitación en orden y silencio, estando atento a las necesidades que puedan surgir entre los alumnos durante la noche.
- f) Acompañamiento y participación activamente en la actividad del jueves mañana.
- g) Como responsable del grupo de alumnos del centro que está acompañando, colaboración con los maestros CRIE para abordar cualquier problema de convivencia que surja, mediando de manera adecuada y siendo parte activa en su resolución.
- h) Cuando un alumno va a abandonar la convivencia o tiene que ausentarse es necesario rellenar un anexo por parte de la familia, dirigiéndose al maestro del CRIE para que facilite el documento. Por otro lado, se recuerda que ningún docente de los centros puede tomar decisiones de expulsión o sanción a los alumnos sin el consentimiento de la Dirección del CRIE.
- i) Involucrándose en las actividades que más se ajusten a tus inquietudes y aportando mejoras a los maestros del CRIE. ¡Compartiendo ganamos todos!
- j) Dirección Provincial de Educación reconoce créditos de formación por su implicación en el CRIE, encontrarán un QR en la sala de profesores para la realización el registro de tus noches.

1.3 Derechos y deberes de las familias

DERECHOS DE LAS FAMILIAS

(DECRETO 51/2007, de 17 de mayo. Artículo 16)

1. Los padres o tutores legales, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.
2. La administración educativa garantizará el ejercicio de los derechos reconocidos en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores de este Decreto, garantizará el derecho de los padres o tutores legales a:
 - a) Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos o pupilos y estar informados sobre su progreso e integración socio-educativa, a través de la información y aclaraciones que puedan solicitar, de las reclamaciones que puedan formular, así como del conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo.
 - b) Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos o pupilos, sin perjuicio de la participación señalada en el párrafo anterior, y a solicitar, ante el consejo escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por su director frente a conductas de sus hijos o pupilos que perjudiquen gravemente la convivencia.
 - c) Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través de su participación en el consejo escolar y en la comisión de convivencia, y mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos.

DEBERES DE LAS FAMILIAS

(DECRETO 51/2007, de 17 de mayo. Artículo 17)

1. Los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, tienen las obligaciones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.
2. La administración educativa velará por el cumplimiento de los deberes indicados en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores de este Decreto, velará por el cumplimiento de los siguientes deberes de los padres o tutores legales:
 - a) Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos o pupilos, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.

- b) Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos o pupilos su asistencia regular a clase así como su progreso escolar.
- c) Respetar y hacer respetar a sus hijos o pupilos las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
- d) Facilitar el desarrollo de la convivencia.
 - En el caso de que el alumno decida abandonar la convivencia no puede volver a incorporarse a la misma.
 - En el caso de excepcionalidades valoradas en el equipo docente. Los alumnos que no pernoctan por necesidades específicas tendrá un horario de 9:00 a 20:00.
 - No están permitidas las visitas de los alumnos durante el desarrollo de la convivencia. La comunicación con las familias es vía telefónica de 15:00 a 15:30.

Los padres o representantes legales del alumno deberán aportar al CRIE la siguiente documentación:

1. Informe médico actualizado donde se especifique el diagnóstico del alumno, y el tratamiento que precisa tanto farmacológico como no farmacológico.
2. Autorización para el acceso al informe clínico de los profesionales, educativos y sanitarios, responsables de la asistencia al alumno con problemas de salud.

En el CRIE no se dispone de medición básica (*paracetamol, Dalsy, biodramina...*) el alumno **deberá traerla de casa** para tomarla en caso de necesidad previa autorización.

MEDIOS DE SOLICITUD DE ACLARACIONES Y RECLAMACIÓN.

Las familias tienen distintos medios de comunicación con el centro:

- A través del maestro acompañante o su centro educativo.
- A través del correo electrónico y teléfono del CRIE y los cuestionarios de valoración.

2.- PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN Y PROTOCOLOS ANTE SITUACIONES DE CONFLICTO Y/O VULNERABILIDAD.

Ante la sospecha de situaciones de vulnerabilidad por parte del alumnado, ya sea relativa a la vida

y convivencia en el centro o en su hogar o relativa a su salud mental se activarán de manera inmediata los protocolos encaminados a detectar las situaciones de riesgo y a intervenir para su eliminación.

- Protocolo específico de actuación ante posible acoso escolar

3.- NORMAS DE CONVIVENCIA

Las normas en nuestro centro escolar estarán basadas en los siguientes principios:

- a) Importancia de la acción preventiva como mejor garantía para la mejora de la convivencia escolar.
- b) La responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa para conseguir un clima escolar adecuado.
- c) La necesidad de una colaboración e implicación de los padres o tutores legales del alumno en el proceso educativo.

3.1 En relación a la justificación de faltas de asistencia y abandono de la convivencia por parte de los alumnos:

- Las faltas de asistencia deben justificarse siempre con anterioridad (si puede preverse la ausencia) o en el momento de la incorporación al centro.
- A la recogida del alumno para acudir a citas médicas, los tutores legales cumplimentarán el [ANEXO IV](#): Justificación de faltas de asistencia.
- Si por diversos motivos un alumno tiene que abandonar la estancia en el CRIE, la familia o tutores legales lo pondrán en conocimiento del equipo directivo y cumplimentarán el [ANEXO V](#): Abandono de la actividad.

3.2 En relación a la justificación de faltas de asistencia del profesorado:

- Todo el profesorado tiene la obligación de asistir al centro con puntualidad.
- La justificación de las faltas del profesorado se realizará en función de la normativa vigente.
- La solicitud de permisos y licencias seguirán los cauces marcados por la Dirección Provincial de Educación.

3.3 En relación a la salud, higiene y cuidado del material:

- Toda la comunidad educativa procurará mantener limpias y ordenadas todas las

dependencias del centro.

- Es necesario cuidar las dependencias del centro y el material de que se dispone, procurando hacer un buen uso del mismo (mantenimiento de la limpieza, uso moderado del agua, evitando posibles juegos, vertidos, etc.)
- Es necesario usar las papeleras de las aulas y del patio para mantener el centro limpio y en perfectas condiciones higiénicas.
- En cumplimiento de la Ley 28/ 2005 de 26 de diciembre, no se podrá fumar en ninguna de las dependencias del centro. Se prohíbe el uso de cualquier tipo de cigarrillo en el recinto escolar.
- Es conveniente sugerir al que el consumo de alimentos se realice dentro del aula de juegos o el comedor para facilitar así la recogida de la basura ocasionada.

3.4 En relación a la medicación en el centro:

Como norma general, en el centro no se suministrará ningún tipo de medicación al alumnado. En el caso de que exista una dolencia grave que por prescripción médica necesite que un medicamento, la familia completará la información necesaria para su administración conforme a los modelos que se adjuntan ([Anexo II](#)).

4.- MEDIDAS CORRECTORAS DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA

4.1 Medidas preventivas sobre la conducta en el centro.

Destacamos los siguientes aspectos.

- Conocer las normas de convivencia por parte de todos los miembros de la comunidad educativa y ponerlas en práctica.
- Fomentar los valores democráticos.
- Fomentar la colaboración entre las familias y la escuela.
- Respetar la dignidad, integridad, intimidad, ideas y creencias de todos los miembros de la comunidad educativa.
- No discriminar a ningún miembro de la comunidad escolar por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- Aprender habilidades pacíficas y no violentas en la resolución de conflictos.
- Favorecer el adecuado clima de trabajo y respeto mutuo entre los miembros de la comunidad educativa.

4.2 Disciplina escolar.

Las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro podrán calificarse como:

- Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.
- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, que serán calificadas como faltas graves o muy graves.

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA:

- a) Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
- b) Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.
- c) La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.
- d) La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.
- e) El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.
- f) El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.
- g) La utilización inadecuada de aparatos electrónicos.
- h) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta.

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO, QUE SERÁN CALIFICADAS COMO FALTAS GRAVES O MUY GRAVES

Se considerarán conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y, por ello, calificadas como faltas, las siguientes:

- Actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa.
- La reiteración en una misma convivencia de conductas contrarias a las normas de

convivencia del centro recogidas en este reglamento. Tres faltas leves ocasionarán una falta grave.

- La agresión grave física o moral contra los demás miembros de la comunidad educativa o la discriminación grave por cualquier razón.
- Los daños graves causados por uso indebido o intencionadamente en los locales, material o documentos del centro o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.
- Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
- Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la intención de las mismas.
- El incumplimiento de las sanciones impuestas.

4.3 Corrección de las conductas

El tipo de corrección de las conductas anteriores podrá ser:

- a) Actuaciones inmediatas, aplicables en primera instancia directamente por el profesorado presente, a todas las conductas que perturban la convivencia en el centro, con el objetivo principal del cese de la conducta, siguiendo de medidas posteriores.
 - 1- Mediación y procesos de acuerdo reeducativo.
 - 2- Apertura de procedimientos sancionadores en el caso de conductas Gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.
 - 3- Amonestación privada y por escrito (parte de faltas, [ANEXO VI](#))
 - 4- Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
 - 5- Excepcionalmente suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor. Esta circunstancia, previamente debe ser siempre comunicada al equipo directivo para que el control del alumno quede garantizado en todo momento.
- b) Medidas posteriores: una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas, y en función de las características de la conducta, se podrán adoptar además las siguientes medidas:
 - 1- Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de actividades dentro del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las

instalaciones o el material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa

- 2- Suspensión del derecho a participar en determinadas actividades del centro.
- 3- La remisión del alumno a su centro de procedencia para que se aplique, en consecuencia, el Reglamento de Régimen Interior de su centro de origen. Previamente la dirección del centro escuchará al alumno y al profesor responsable.

La acumulación de **tres conductas leves** se considerará como **una falta grave**.

La acumulación de **tres faltas graves** conllevará medidas de **acuerdo reeducativo en su centro** de referencia.

Las sanciones establecidas en el CRIE Naturávilas serán remitidas al centro de referencia.

4.4 Procesos de acuerdo educativo.

El proceso de acuerdo reeducativo es una medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta o conductas perturbadoras de un alumno, llevada a cabo en el **centro de referencia del alumno** mediante un acuerdo formal y escrito, entre el centro, el alumno y sus padres o tutores legales, en el caso de alumnos menores de edad, por el que todos ellos adoptan libremente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo.

Estos procesos tienen como principal objetivo cambiar las conductas del alumno que perturben la convivencia en el centro y, en especial, aquellas que por su reiteración dificulten su proceso educativo o el de sus compañeros.

ASPECTOS BÁSICOS:

1. Los procesos de acuerdo reeducativo se llevarán a cabo por iniciativa de los profesores y estarán dirigidos a los alumnos, siendo imprescindible para su correcta realización la implicación de los padres o tutores legales.
2. Los procesos de acuerdo reeducativo tienen carácter voluntario. Los alumnos y los padres o tutores legales ejercerán la opción de aceptar o no la propuesta realizada por el centro para iniciar el proceso. De ello se dejará constancia escrita en el centro.
3. Se iniciarán formalmente con la presencia del alumno, de la madre y el padre o de los tutores legales y de un profesor que coordinará el proceso y será designado por el director del centro.

4. En el caso de que se acepte el inicio de un proceso de acuerdo reeducativo como consecuencia de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro se estará a lo dispuesto en el artículo 41.2.b) del Decreto 51/2007, de 17 de mayo. Si no aceptara se aplicarán las medidas posteriores que correspondan según el artículo 34.3 de dicho Decreto.
5. El documento en el que consten los acuerdos reeducativos debe incluir, al menos la conducta que se espera de cada uno de los implicados y las consecuencias que se derivan del cumplimiento o no de los acuerdos pactados.

4.5 Criterios para la aplicación de las actuaciones correctoras.

- La comunidad educativa, y en especial el profesorado, ante las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, aplicará las correcciones que, en su caso correspondan.
- Los alumnos no pueden ser privados del ejercicio de su derecho a la educación y, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
- En ningún caso se llevarán a cabo correcciones que menoscaben la integridad física o la dignidad personal del alumno.
- Las correcciones que sea preciso aplicar tendrán carácter educativo y supondrán, en primera instancia, la actuación inmediata y directa del profesor sobre la conducta del alumnado afectado, pudiendo ir seguidas de medidas posteriores.
- Las correcciones deberán guardar la adecuada proporcionalidad con la naturaleza de las conductas perturbadoras y deberán contribuir a mantener y mejorar el proceso educativo del alumno.
- En las correcciones deberá tenerse en cuenta el nivel académico y la edad del alumno, así como las circunstancias personales, familiares o sociales que puedan haber incidido en la aparición de la conducta perturbadora.
- La calificación de la conducta perturbadora del alumno y el desarrollo de las actuaciones inmediatas, determinará la adopción de medidas de corrección o la apertura de procedimiento sancionador.
- Las medidas de corrección que se lleven a cabo sobre las conductas y que pudieran ser consideradas como disruptivas en el ámbito escolar deberán ir acompañadas por las actuaciones de ajuste curricular y las estrategias de trabajo que se estimen necesarias por parte del profesorado.

A efectos de la gradación de las medidas de corrección y de las sanciones, **se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:**

- i) El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación espontánea del daño producido ya sea físico o moral.
- j) La falta de intencionalidad.
- k) El carácter ocasional de la conducta.
- l) Cuando los acuerdos no puedan llevarse a cabo por causas ajenas al alumno.
- m) Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta.

A los mismos efectos, **se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:**

- a) La premeditación.
- b) La reiteración.
- c) La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno.
- e) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- f) La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

En el caso de que concurran circunstancias atenuantes y agravantes ambas podrán compensarse.

4.6 Responsabilidad por daños

Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, quedan obligados a recuperar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación.

Los alumnos que sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído sin perjuicio de la corrección a que hubiere lugar.

Los padres o tutores legales del alumno serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

- a) Amonestación pública o privada.
- b) Exigencia de petición pública o privada de disculpas.

- c) Excepcionalmente suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor. Esta circunstancia, previamente debe ser siempre comunicada al equipo directivo para que el control del alumno quede garantizado en todo momento.
- d) Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro.

Las actuaciones inmediatas serán llevadas a cabo por cualquier profesor del centro, dado su carácter directo o inmediato a la conducta perturbadora.

El profesor comunicará las actuaciones inmediatas llevadas a cabo al maestro referente del alumno, que será quién, de acuerdo con la dirección del centro, determinará la oportunidad de informar a la familia del alumno. Asimismo, dará traslado al equipo directivo, en su caso, tanto de las actuaciones que se especifican anteriormente como de aquellas situaciones en las que las características de la conducta perturbadora, su evolución, una vez llevada a cabo la actuación inmediata, y la posible calificación posterior, lo hagan necesario.

- a) Amonestación escrita (parte de faltas, **ANEXO VI**).
- b) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a la pertenencia de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.
 - c) Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores.
 - d) Suspensión del derecho a participar en las actividades

5.- PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN EN EL CENTRO ANTE SITUACIONES DE CONFLICTO Y SISTEMA DE REGISTRO DE LAS ACTUACIONES LLEVADAS A CABO.

El procedimiento de actuación ante situaciones de conflicto que afecten a la convivencia escolar estará fijado en función de las siguientes fases:

1ª FASE.- DETECCIÓN DE LA SITUACIÓN Y COMUNICACIÓN:

El alumnado o familia que detecte una situación de este tipo debe comunicarla directamente al maestro del CRIE que esté en ese momento, el cual se encargará de transmitir el problema al coordinador de convivencia y a la dirección del centro si la situación lo requiere.

La transmisión de información entre el profesor/a y el equipo directivo, será verbal, aunque en función de la gravedad de la conducta quedará anotada.

Las actuaciones aplicadas por el profesorado ante una situación de este tipo serán las inmediatas del artículo 35 y 36 Decreto 51/2007, comunicándolas verbalmente al equipo directivo.

2ª FASE. - ACTUACIONES INICIALES:

El equipo directivo, el coordinador de convivencia, el maestro responsable iniciará las primeras actuaciones con el alumno, su centro de referencia y con la familia si así se decidiera. Para ello se realizará una entrevista con el alumno o los alumnos implicados, tratando de lograr la máxima información posible sobre la situación para poder describir con certeza lo sucedido, que será comunicado al centro de referencia telefónicamente. Al final de estas actuaciones el alumno debe comprometerse a mejorar para que el conflicto no vuelva a repetirse.

El centro de referencia informará a la familia de la situación acontecida y las medidas adoptadas. Si, a pesar de todo ello, la situación conflictiva no desaparece, se aplicará el Reglamento de Régimen Interior para calificar el tipo de conducta, pudiéndose optar por la ayuda de un programa de mejora de la convivencia.

Todas las actuaciones realizadas hasta el momento quedarán recogidas en un informe elaborado por coordinador de convivencia que estará depositado en la dirección del centro.

3ª FASE. - ACTUACIONES CENTRALES:

Según las decisiones tomadas en la fase anterior, el equipo directivo, el coordinador de convivencia, y maestro implicado optarán por la aplicación del Reglamento de Régimen Interior o por un programa de mejora de la convivencia.

Si se decide aplicar el Reglamento de Régimen Interior, deberán tenerse en cuenta las medidas previstas en el Decreto 51/2007, con la posibilidad de poner en práctica las actuaciones de Mediación y los Procesos de acuerdo reeducativo.

Cuando las conductas sean consideradas como contrarias a las normas de convivencia, se elaborará un informe que describa las conductas, las medidas de corrección adoptadas, el seguimiento realizado y todos aquellos aspectos que se consideren relevantes.

En el caso de que se acumulen tres incidencias consideradas como conductas gravemente perjudiciales a la convivencia, se comunicará esta situación al inspector del centro y se iniciarán medidas reeducativas en el centro de referencia del alumno.

4ª FASE. - ACTUACIONES POSTERIORES:

Corresponderán al centro de referencia las actuaciones posteriores para dar continuidad al trabajo realizado desde el CRIE.

6.- LA MEDIACIÓN Y LOS PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO

Dentro de las medidas dirigidas a solucionar los conflictos provocados por las conductas de los alumnos perturbadores de la convivencia en el centro, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo.

Para la puesta en práctica de dichas medidas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Cuando se lleven a cabo en conflictos motivados por conductas perturbadoras calificadas como contrarias a las normas de convivencia podrán tener carácter exclusivo o conjunto con otras medidas de corrección de forma previa, simultánea o posterior a ellas.
- b) Cuando se lleven a cabo en conflictos generados por conductas perturbadoras calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido cuando el centro tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido al director, de que el alumno o alumnos implicados y los padres o tutores legales, en su caso, aceptan dichas medidas así como su disposición a cumplir los acuerdos que se alcancen. Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiere.
- c) No se llevarán a cabo en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en las que concurran alguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad que se mencionan en el artículo 32.2 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo.
- d) Una vez aplicada una sanción, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo que, con carácter voluntario, tendrán por objeto prevenir la aparición de nuevas conductas perturbadoras de la convivencia escolar.
- e) Así mismo, y dadas sus características, podrán desarrollarse, inclusive, con conductas no calificadas como perturbadoras para la convivencia en el centro. En este caso tendrán el carácter de estrategias preventivas para la resolución de conflictos y podrán ponerse en práctica con todos los miembros de la comunidad educativa.
- f) Se creará una lista de incidencias interna, a través de la App "To Do", para que todo el profesorado del CRIE esté informado de lo sucedido en cada una de las convivencias evitando situaciones de riesgo.

7.- NORMAS PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES, RECURSOS Y SERVICIOS EDUCATIVOS DEL CENTRO.

NORMAS DE USO DEL AULA DIGITAL

- Ningún alumno entrará en el aula hasta que el profesor dé su permiso.
- Distribuir a los alumnos SIEMPRE en el mismo ordenador para evitar demoras posteriores.
- En caso de cualquier fallo en los equipos, se detallará el incidente en los impresos que hay en la puerta del aula (o mandar un correo al coordinador TIC).
- Al finalizar la actividad, el profesor deberá asegurarse de que los equipos queden correctamente apagados y el mobiliario colocado.

NORMAS DE USO PARA EL ROUTER WIFI 4G:

- El router wifi 4G permanecerá guardado en el despacho de dirección todos los días.
- Sólo el maestro CRIE responsable de la actividad se encargará de manipulación.
- Para alargar la vida de la conexión, no se apagarán ni encenderá el router desde el botón de inicio. El router está preparado para utilizarse al conectar el cable de alimentación a una red eléctrica.
- No se extraerá la tarjeta SIM del interior del dispositivo.

NORMAS DE USO PARA LAS TABLETS:

- Para encender las tablets se debe mantener presionado el botón de encendido durante 3 segundos.
- Cada alumno es responsable de su tablet, no realizarán cambios en la configuración de las mismas (contraseñas,...).
- Si durante la clase se dejan de utilizar las tablets de forma temporal, basta con apagar la pantalla (breve presión al botón de encendido).

8.- VIGENCIA, ÁMBITO Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Este R.R.I. será de obligado cumplimiento para la totalidad del personal y alumnado del centro. Al inicio de cada curso escolar, se dejará constancia en la primera reunión de claustro de los cambios producidos en su contenido, debido a la revisión a la que sea sometido y se reflejará la motivación de dichos cambios.

9.- ANEXOS

ANEXO I: AUTORIZACIÓN DE ALUMNOS PARTICIPANTES

ANEXO II: AUTORIZACIÓN DE TOMA DE IMÁGENES Y VOZ

ANEXO III: CARTA DE COMPROMISO EDUCATIVO

ANEXO IV: JUSTIFICACIÓN FALTAS ASISTENCIA ALUMNOS

ANEXO V: ABANDONO VOLUNTARIO

ANEXO VI: PARTE DE FALTAS DE CONDUCTA.

ANEXO VII: EXPEDIENTE SANCIONADOR.

ANEXO I: AUTORIZACIÓN DE ALUMNOS PARTICIPANTES

(RELLENAR UNA FICHA POR ALUMNO. Marque con una X y/o complete).

TIENEN QUE FIRMAR

EL PADRE Y LA MADRE, O EL/LOS TUTOR/ES LEGAL/ES EN LAS DOS AUTORIZACIONES)

Datos generales del alumno/a			
CENTRO DOCENTE (CEIP, CRA, IES, IESO):			
CURSO QUE ESTUDIA:		LOCALIDAD DONDE ESTUDIA:	
APELLIDOS Y NOMBRE:			
DIRECCIÓN:		LOCALIDAD DONDE VIVE:	
TELÉFONO:		OTRO TELÉFONO DE CONTACTO:	
FECHA DE NACIMIENTO:		LOCALIDAD DE NACIMIENTO:	
PAÍS DE NACIMIENTO:			
PADRE:	MADRE:	Ó TUTOR/A:	
CRIE NATURÁVILA TURNO DEL DÍA	AL	DEL MES DE	DE 202_
EMAIL EDUCACYL DEL			@educa.jcyl.es

Datos médicos y AUTORIZACIÓN 1				
¿POSEE ALGUNA DISCAPACIDAD FÍSICA O PSÍQUICA?			SÍ	NO
¿CUÁL/ES?				
¿PRESENTA ALGUNO DE ESTOS TRASTORNOS?				
DIABETES			SÍ	NO
¿TOMA INSULINA?			SÍ	NO
ALERGIA/S			SÍ	NO
INDICAR LAS ALERGIAS:				
DIETA ALIMENTICIA			SÍ	NO
INDICAR QUÉ ALIMENTO/S NO PUEDE COMER O QUÉ DIETA SIGUE:				
¿ESTÁ TOMANDO ALGUNA MEDICACIÓN?			SÍ	NO
¿CUÁL/ES?				
OTROS DATOS (fobias, miedos, mancha la cama, etc.):				

IMPORTANTE: Como en el CRIE no se dispone de medición básica (*paracetamol, Dalsy, biodramina...*) el alumno **deberá traerla de casa** para tomarla en caso de necesidad previa autorización:

AUTORIZO a los profesores del CRIE Naturávilas para que puedan facilitársela a mi hijo/a.

NO AUTORIZO a los profesores del CRIE Naturávilas para que puedan facilitársela en ningún caso.

En _____, a _____ de _____ de 202_

Fdo.- _____
 (Padre/madre/tutor-a del alumno/a
 Incluir NOMBRE, APELLIDOS Y FIRMA)

Fdo.- _____
 (Padre/madre/tutor-a del alumno/a
 Incluir NOMBRE, APELLIDOS Y FIRMA)

Fdo.- _____
 (Alumno/a de 14 o más años
 Incluir NOMBRE, APELLIDOS Y FIRMA)

ANEXO II: AUTORIZACIÓN DE TOMA DE IMÁGENES Y VOZ

AUTORIZACIÓN 2

Con carácter previo a la firma del presente documento usted deberá leer la información relativa a la protección de datos de carácter personal sobre el tratamiento de imágenes/voz de los alumnos en centros docentes de titularidad pública, que se detalla en la página siguiente del presente documento.

(Elegir según la edad del alumno o alumna):

Si el alumno/a es menor de 14 años:

D./D^a _____, con DNI _____, padre/madre/
tutor/tutora y

D./D^a _____, con DNI _____, padre/madre/
tutor/tutora del alumno o alumna: _____

O, si el alumno/a tiene 14 años o más:

El alumno/a _____, con DNI _____, en
su propio nombre.

Marca con una X SI consiento o NO consiento

Al **Centro Rural de Innovación Educativa Naturávila (CRIE Naturávila)** el tratamiento de la imagen/voz de su hijo/a, o de mi imagen/voz (si el alumno tiene 14 años o más), especialmente mediante fotografías o vídeos, con la finalidad de difundir las actividades del colegio, en los siguientes medios:

SI	NO	<i>(sólo se entenderá que consiente la difusión de imágenes/voz por los medios expresamente marcados a continuación en la casilla SI):</i>
		Grabación de voz para el programa de radio y posterior difusión en ivoox.
		Canal educativo de vídeo en YouTube del centro.
		X del centro (antiguo Twitter).
		Facebook del centro.
		Instagram del centro.
		Canal de Telegram del centro.
		Plataforma educativa etwinnig.
		Captación de imágenes para prensa y televisión regional.

En _____, a _____ de _____ de 202__

Fdo.- _____
(Padre/madre/tutor-a del alumno/a
Incluir NOMBRE, APELLIDOS Y FIRMA)

Fdo.- _____
(Padre/madre/tutor-a del alumno/a
Incluir NOMBRE, APELLIDOS Y FIRMA)

Fdo.- _____
(Alumno/a de 14 o más años
Incluir NOMBRE, APELLIDOS Y FIRMA)

Datos que el RGPD nos obliga a facilitar al interesado

El nuevo Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, añade requisitos adicionales al tradicional deber de información que ya imponía la LOPD.

Para dar cumplimiento a esta obligación en el tratamiento de los datos de imagen/voz de los alumnos por los centros con la finalidad de difusión de su actividad, a continuación se detalla toda la información que el RGPD nos obliga a facilitar al interesado:

EPÍGRAFE	INFORMACIÓN BÁSICA	INFORMACIÓN ADICIONAL
Responsable del tratamiento	DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA ESCOLAR (Consejería de Educación)	Avda. Reyes Católicos nº 2, CP 47006, Valladolid Teléfono: 983 41 48 77 Correo electrónico: protecciondatos.dgpee.educacion@jcy.es
		Delegado de Protección de Datos: Avda. Monasterio de Nuestra Señora de Prado s/n C.P. 47014, Valladolid. Mail: dpd.educacion@jcy.es
Finalidad del tratamiento	Difusión de las actividades de los centros docentes de titularidad pública de Castilla y León.	Usamos los datos relativos a imágenes/ voz de los alumnos, con la finalidad de difundir las actividades de los centros docentes de titularidad pública de la Comunidad de Castilla y León a través de los medios de difusión del centro que se detallan en el documento que figura en el anverso de esta información por el que se otorga o deniega el consentimiento para este tratamiento.
		Las imágenes/voz almacenadas en sistemas de almacenamiento de la Consejería de Educación o contratados con terceros, serán conservadas durante el curso académico en el que sean tomadas.
Legitimación del tratamiento	Consentimiento	Artículo 6.1 a) del RGPD. Consentimiento de los padres o tutores para aquellos alumnos menores de 14 años, o de los propios alumnos, cuando tengan 14 o más años. El consentimiento se solicitará y deberá en su caso otorgarse para cada uno de los medios de difusión citados, siendo posible que se autorice el tratamiento de las imágenes/voz en unos medios de difusión y en otros no. Si se toman imágenes/voz a través de fotografía, vídeo o cualquier otro medio de captación de alumnos que no han consentido el tratamiento, se procederá a distorsionar sus rasgos diferenciadores, especialmente cuando en una foto/vídeo concurren con otros compañeros que sí cuentan con la autorización para el tratamiento de sus imágenes/voz.
Destinatarios de cesiones o transferencias internacionales	No se cederán datos a terceros	La difusión de datos de imagen/voz en redes sociales supondrá una comunicación de datos a terceros, atendiendo a la naturaleza y funcionamiento de estos servicios.
	No están previstas transferencias internacionales de datos	
Derechos de las personas interesadas	Derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional	Tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, en los términos de los artículos 15 a 23 del RGPD.
		Tiene derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento. La retirada del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento previo a su retirada.
		Puede ejercer estos derechos ante el responsable del tratamiento o ante del Delegado de Protección de Datos.
		Tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es

ANEXO III. CARTA DE COMPROMISO EDUCATIVO

AUTORIZACIÓN 3

ORDEN EDU/519/2014 de 17 de junio, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León, CAPÍTULO IV "Coordinación y participación de la comunidad educativa", art.50, Colaboración e implicación de las familias.

D./D^a _____, con DNI _____, padre/madre/
tutor/tutora y

D./D^a _____, con DNI _____, padre/madre/
tutor/tutora del alumno o alumna: _____ del centro

conscientes que la educación de los alumnos/as implica la acción conjunta de la familia y del centro educativo, firmamos esta carta de compromiso educativo:

Por parte del centro

1. Facilitar una formación integral en el marco de lo dispuesto en nuestro Proyecto Educativo, que contribuya al desarrollo integral de la personalidad del alumno/a.
2. Aplicar lo dispuesto en el RRI y, en particular, velar para que se hagan efectivos los derechos y deberes del alumnado.
3. Desarrollar una metodología que atienda las necesidades individuales de los alumnos/as, adoptando las medidas educativas alternativas o complementarias adecuadas.
4. Atender las peticiones de comunicación que formule la familia, siguiendo los protocolos establecidos.

Por parte de la familia

Las familias se comprometen a que sus hijos/as:

1. Asistan a la convivencia completa o que en caso de abandono voluntario acudan a su centro de referencia.
2. Complimentar la autorización de alumnos participantes donde se recogen los datos médicos y los permisos para la captación de imágenes y voz.
3. Cuidar la higiene y aseo personal e informar sobre cualquier incidencia.
4. Respetar la dignidad, integridad, intimidad, ideas y creencias de todos los miembros de la comunidad.
5. Cuidar y utilizar correctamente los bienes e instalaciones del centro. Si hubiera un mal uso, quedan obligados a recuperar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación.
6. Respetar las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
7. No realizar actividades perjudiciales para la salud ni incitar a ellas.
8. Aceptar las sanciones cautelares impuestas por el centro cometidas por el alumnado debidamente comunicadas a la familia.
9. Dirigirse directamente al centro para contrastar las discrepancias, coincidencias o sugerencias en relación con la aplicación de las normas de funcionamiento del centro.
10. Practicar habilidades pacíficas y no violentas en la resolución de conflictos.

Y, para que así conste, firmamos esta carta de compromiso educativo.

A de de 202.....

El Centro Educativo

La familia

(sello)

(padre, madre o tutor/a legal)

ANEXO IV JUSTIFICACIÓN DE LA FALTA DE ASISTENCIA

Don /Doña _____ con DNI _____

Padre/madre/tutor del alumno/a _____

del centro _____

COMUNICA QUE:

El alumno se ausentará del CRIE Naturávilas bajo su supervisión el día ____
desde las ____ horas hasta las ____ horas aproximadamente por los
siguientes motivos:

PADRE/MADRE/ TUTOR/TUTORA:

Fdo: _____

En Ávila, a ____ de _____ de 202__

ANEXO V ABANDONO VOLUNTARIO DE LA ACTIVIDAD

Don /Doña _____ con DNI _____

Padre/madre/tutor del alumno/a _____

del centro _____

DECLARA QUE:

Bajo su responsabilidad decide que el alumno abandone la convivencia del CRIE Naturávila el día _____ por los siguientes motivos:

PADRE/MADRE/ TUTOR/TUTORA:

Fdo: _____

En Ávila, a _____ de _____ de 202__

ANEXO VI

PARTE DE FALTA DE COMPORTAMIENTO

FECHA:	CONVIVENCIA NÚMERO
NOMBRE DEL ALUMNO:	

CENTRO:

PROFESOR ENCARGADO:

PROFESOR ACOMPAÑANTE:

OTROS IMPLICADOS:

TIPO DE FALTA: LEVE GRAVE

CONDUCTA:

MEDIDAS ADOPTADAS:

El maestro acompañante informa a la familia de la conducta y las medidas adoptadas.

Firma Profesor

Firma Directora

Firma Profesor Acompañante